

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2019-00191**

Acorde a lo solicitado por el demandante y como se observa que la obligación que se cobra dentro del asunto en referencia se encuentra respaldada por un aval, se dan los presupuestos contemplados en el artículo 547 del CGP, para lo cual se dispone:

1.- CONTINUAR el trámite del presente asunto en contra de la demandada KELLY PATRICIA ALMANZA CORREA en su condición de avalista.

2.- REQUERIR al demandante para informe acerca del arreglo o de las resultas a las que se llegó ante el Centro de Conciliación y arbitraje Constructores de Paz frente al demandado FERNANDO ENRIQUE OROZCO VARGAS (Parágrafo único del artículo 547).

3.- INGRESAR el proceso al despacho, en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>32</u>	Hoy <u>08-06-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	